



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 OCT. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 45/19, y los Convenios Marco de Colaboración y Específico suscriptos el día 23 de abril del año en curso entre la Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 23 de abril del año en curso, la Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio con el objeto de establecer un marco de cooperación entre las firmantes, a efectos de mejorar las condiciones humanas, económicas, comerciales, industriales y urbanas en el Área de Desarrollo Sur, mediante el diseño e implementación de políticas que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos del área mencionada, en los términos del artículo 1° de la Ley N° 470 conforme texto consolidado según Ley N° 5666.

En idéntica fecha y en el marco del Convenio de Colaboración, también suscribieron un Convenio Específico con el objeto de desarrollar una política que promueva la práctica de la inclusión social en el Barrio Los Piletones, brindando un ámbito de formación que estimule y otorgue igualdad de

oportunidades a los habitantes de dicho barrio, acompañándolos en su capacitación y desarrollo.

A los efectos de lograr el mejor desarrollo de la política descripta, la Corporación Buenos Aires Sur se comprometió a prestar las instalaciones y todos los bienes y servicios necesarios para que la Defensoría pueda tener un punto de atención personalizada, dentro de la plaza ubicada en la Manzana 195 del Barrio Los Piletos, en tanto que la Defensoría se comprometió a poner a disposición, el personal necesario para llevar a cabo las actividades que demande el funcionamiento del punto de atención personalizada mencionado anteriormente.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Específico suscriptos entre la Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado y esta Defensoría del Pueblo.

Artículo 2º.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los instrumentos anteriormente mencionados.

Artículo 3º.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN Nº 145 / 19


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.